



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0210) DE 2013

(Aser) B)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 411.0.20.0210 DE
ABRIL 16 de 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política define que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 32 de la ley 489 de 1998 modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 consagró: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública..."*.

Que con forme lo dispone la Ley 850 de 2003, la veeduría ciudadana tiene por objeto la vigilancia de la gestión pública sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que la Ley 1551 de 2012 establece como función de los Municipios promover la participación comunitaria.

Que todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para ello, las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

El Plan de Desarrollo 2012-2015 del Municipio de Santiago de Cali, "CalIDA UNA CIUDAD PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo 326 de 2012 establece: "ARTÍCULO 9: Objetivo Estratégico Línea 6 – CalIDA: Buen



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0210) DE 2013
(ABRIL 16)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 411.0.20.0210 DE
ABRIL 16 de 2010"

Gobierno para Todos. Promover la gestión y administración efectiva de los recursos, del talento humano, de los procesos y el desarrollo organizacional; así como la interacción con los ciudadanos a través de diferentes mecanismos de participación, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas, a fin de responder efectivamente a las necesidades y urgencias de los ciudadanos del Municipio de Santiago de Cali, y construir una cultura cívica de responsabilidad, convivencia y solidaridad".

En esta línea se consagró el **"6.3.3 Programa: Lucha Contra la Corrupción** Este programa contará con instrumentos que podrán ser utilizados por la Administración Municipal, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil en la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción pública, en el marco de un Estado Social de Derecho. Se harán visibles y transparentes a la ciudadanía los procesos de contratación pública, y se fortalecerán los mecanismos de control social y veeduría ciudadana como elemento fundamental para la prevención de los riesgos de corrupción en la Gestión Pública. De igual forma, se promoverá sistemáticamente en los servidores públicos y en la sociedad civil el autocontrol, la cultura de la legalidad y los valores éticos como fundamento del uso adecuado de los recursos públicos, la convivencia y el orden social".

Que mediante Decreto 411.0.20.0210 de abril 16 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA CREACION DE GRUPOS DE AUDITORIAS VISIBLES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" se estableció el mecanismo de las Auditorias Visibles para el control ciudadano de los contratos superiores a la menor cuantía celebrados por el Municipio de Santiago de Cali, a través de Foros de inicio, seguimiento y finalización, con el objeto de informar al grupo de auditores visibles sobre el contrato, las obligaciones del contratista y finalmente sobre el cumplimiento del mismo, las dificultades presentadas y su solución.

Igualmente se estableció que de cada uno de los foros se levantarían actas donde se especificaría detalladamente las actividades adelantadas, los compromisos adquiridos por cualquiera de los participantes y el avance de los ya adquiridos, la cual, se debe remitir a la alcaldía para su consulta por los ciudadanos, así como publicada en la página web dentro de los Diez días siguientes a la realización del correspondiente foro.

Que el Gobierno Nacional creo dicho mecanismo de las Auditorias Visibles con el objetivo de generar espacios de participación ciudadana y rendición de



DECRETO No. (411.0.20.0189) DE 2013
(Abril 8)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 411.0.20.0210 DE
ABRIL 16 de 2010"

cuentas donde los beneficiarios, líderes sociales e instituciones públicas y privadas que participan en el desarrollo de los proyectos realicen seguimiento, vigilancia y control a la ejecución de proyectos financiados con Regalías, orientadas a generar acciones coordinadas e integradas con el adecuado desarrollo de las inversiones.

Que se hace necesario modificar el Decreto 411.0.20.0210 de abril 16 de 2010, para aplicar el mecanismo de control y seguimiento de los grupos de Auditorías visibles a los contratos de obra financiados total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participación, teniendo en cuenta que existen otros mecanismos que garantizan la participación ciudadana en el control social a la gestión de los recursos públicos, creados por la ley, como se expuso en considerandos anteriores.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Decreto 411.0.20.0210 de abril 16 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA CREACION DE GRUPOS DE AUDITORIAS VISIBLES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. AUDITORES VISIBLES: Establecer el mecanismo de Auditores Visibles para el control ciudadano de los contratos de obra, celebrados por el Municipio de Santiago de Cali, que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de transferencias de la Nación del Sistema General de Participaciones, para lo cual se conformaran en las dependencias ejecutoras los grupos de auditores visibles.

En los contratos a celebrarse cuyo valor sea superior a la menor cuantía del Municipio, se deberá convocar a todas las personas beneficiarias del proyecto, a través de la página Web del municipio o de un medio de comunicación masivo, para que aquellas que tengan interés en conformar el grupo de auditores visibles se inscriban ante la alcaldía por el medio establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Cuando se hayan inscrito más de 10 personas o más de una Junta de Acción Comunal del sector donde se ejecutará el contrato se conformará mediante Acta el Grupo de Auditoria Visible para ese contrato, el cual adoptará su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0189) DE 2013

(Abril 8)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 411.0.20.0210 DE
ABRIL 16 de 2010"

propia forma de funcionamiento".

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo Sexto del Decreto 411.0.20.0210 de abril 16 de 2010 quedará así:

"ARTICULO SEXTO: Estarán sujetos al control de los Auditores Visibles los contratos de obra a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto.

En las minutas de los contratos de interventoría que se celebren, se deben incluir entre las obligaciones, las de: articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros de los ciudadanos que se programen, así como atender y dar respuesta a las observaciones que se formulen por los grupos de auditores visibles."

ARTICULO TERCERO.- Transición. Los grupos de auditorías visibles que se encontraren inscritos a la fecha de vigencia del presente proveído, continuaran ejerciendo el control ciudadano hasta tanto finalicen los respectivos contratos.

ARTICULO CUARTO.- El mecanismo de control de las Auditorias Visibles sobre los contratos o proyectos que se financien con recursos del Sistema General de Regalías, se ceñirá a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación como entidad competente conforme la reglamentación legal vigente .

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

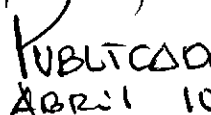
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de Abril de 2013


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali.

Proyectó: Evelyn M. Obregón I.
Revisó: Martha L. Ramírez Q., Asesora,

ENVO


PUBLICADO Boletín N° 048
Abril 10 2013
James Leyton Barrantes Alvarez
Auxiliar Administrativo